

INFORME SECRETARIAL. A Despacho de la señora Juez, informándole que la parte actora presentó subsanación en tiempo. Sírvase proveer.
Santiago de Cali, 06 de julio de 2021.
La Secretaria,

VANESSA MEJÍA QUINTERO

**JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE CALI
AUTO**

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO DE MENOR CUANTÍA
DEMANDANTE: BANCO DAVIVIENDA S.A. NIT. 860.034.313-7
DEMANDADO: CORPORACIÓN PARA LA CULTURA NIT. 890.324.290-1
RADICACIÓN: 760014003007202100471-00

Santiago de Cali, seis (06) de julio de dos mil veintiuno (2021)

Presentada la demanda ejecutiva, de conformidad con los Arts. 82, 422, 430 y 431 y s.s., del Código General del Proceso, y el(los) documento(s) que presta(n) mérito ejecutivo, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: Librar mandamiento de pago en favor de **BANCO DAVIVIENDA S.A.**, contra **CORPORACIÓN PARA LA CULTURA**, para que dentro del término de cinco (5) días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente auto, cancele las siguientes sumas de dinero:

1. Por la suma de \$47.221.550= m/cte., correspondiente al capital contenido en el pagaré S/N.
 - 1.1. Por la suma de \$2.802.438= m/cte., correspondiente a los intereses remuneratorios liquidados o liquidados a la tasa máxima legal permitida en caso de que se sobre pase, desde el 26 de septiembre de 2019 hasta el 13 de abril de 2021.
 - 1.2. Por los intereses moratorios liquidados a la tasa máxima legal desde el 14 de abril de 2021 hasta el pago total de la obligación.

SEGUNDO: Por las costas.

TERCERO: RECONOCER personería adjetiva a DUBERNEY RESTREPO VILLADA portador de la T.P. 126.382 del C.S.J. como apoderado de la parte demandante conforme poder otorgado.

**NOTIFÍQUESE,
MÓNICA MARÍA MEJÍA ZAPATA
JUEZ**

Estado 7 de Julio del 2021

Firmado Por:

**MONICA MARIA MEJIA ZAPATA
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 007 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE CALI-VALLE DEL CAUCA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

90dabe6262c3b289b9c4e514937df7b7b75f9d61e1978a3c78f4d2f143f54300

Documento generado en 01/07/2021 03:03:15 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**